

Indicador: Espacios naturales protegidos con instrumentos de gestión

1. Objetivo

Este indicador tiene como objetivo principal llevar a cabo el seguimiento de los instrumentos de gestión y planificación de los espacios naturales protegidos del territorio español.

2. Presentación estadística

Los espacios protegidos son herramientas de la ordenación, planificación y gestión del territorio que permiten estudiar, modelizar y analizar las relaciones o procesos claves que mantienen el patrimonio natural y la biodiversidad, y de esta forma entender y valorar las consecuencias de los procesos de cambio global en los sistemas naturales. Un mayor conocimiento y seguimiento de los parámetros e indicadores de la conservación y gestión eficaz de las áreas protegidas permitirán prevenir cambios y amortiguará sus efectos. Los espacios naturales protegidos deben ser objeto de planificación, con la finalidad de cumplir los fines de su declaración y adecuar su gestión a los principios inspiradores señalados en la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Asimismo, los instrumentos de planificación, con independencia de su denominación, tendrán los objetivos y contenidos establecidos en la Ley 42/2007.

Los instrumentos de planificación de la gestión son herramientas que facilitan la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora. Del buen estado de conservación de los ecosistemas y paisajes se derivan un conjunto amplio de servicios que aportan beneficios indispensables para el bienestar humano.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), incluyen el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales entre los componentes del IEPNB.

El artículo 30 de la Ley 42/2007, clasifica los espacios naturales protegidos en función de los bienes y valores a proteger y de los objetivos de gestión a cumplir en las siguientes cinco categorías: Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos. Corresponde a las comunidades autónomas la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los Espacios Naturales Protegidos en su ámbito territorial, llegando estas a establecer más de 40 tipos de figuras diferentes. En el caso de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos en el medio marino, es la Administración General del Estado la encargada de su declaración y gestión. Este indicador forma parte de la operación estadística [23031, Espacios Naturales o de Interés](#) y pertenece a Plan Estadístico Nacional (PEN) del Instituto Nacional de Estadística (INE).

3. Origen de los datos

Las declaraciones de los espacios naturales y de sus instrumentos de gestión es llevada a cabo las autoridades competentes en cada caso y se publica en los boletines oficiales autonómicos o estatal.

4. Definiciones

- **Área Protegida:** la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN), define un Área Natural Protegida como "una superficie de tierra y/o mar especialmente consagrada a la protección y al mantenimiento de la diversidad biológica, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados, y manejada a través de medios jurídicos u otros medios eficaces". En España, atendiendo a lo recogido en la ley 42/2007 tiene la consideración de Áreas Protegidas: los Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000 (LIC/ZEC y ZEPA) o Áreas protegidas por instrumentos internacionales, que deben ser designadas normativamente por las administraciones con competencia en la materia que desarrollarán la planificación y gestión adecuada en cada caso para alcanzar los objetivos de su declaración.
- **Espacio Natural Protegido:** son aquellos espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que cumplen al menos uno de los requisitos siguientes y son declaradas como tales:
 - Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.
 - Estar dedicados especialmente a la protección de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.
- **Instrumentos de gestión:** bajo esta denominación se incluye cualquier técnica de gestión de un espacio natural y de sus usos, que haya sido sometido a un proceso de información pública, haya sido objeto de una aprobación formal y haya sido publicado.
- **Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN):** son instrumentos específicos para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica.
- **Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG):** son las herramientas técnicas que articulan las directrices de gestión y conservación en los Parques Nacionales. En ellos se fijan, entre otras cosas, la zonificación y las normas generales para la conservación, el uso público y la investigación.

5. Método de cálculo

Las unidades de observación son los espacios naturales protegidos con instrumentos de gestión (PORN y PRUG), cuya información está recogida en formularios normalizados cumplimentados por

los organismos competentes. Se muestra la evolución de la superficie acumulada de espacios protegidos con o sin instrumento de gestión.

6. Unidad de medida

La unidad de medida es la superficie en hectáreas (ha) y el número (nº) de espacios protegidos con instrumento de gestión.

7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y el medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

8. Periodicidad

Este indicador se presenta de manera anual.

9. Desagregaciones

Los datos se desagregan por superficie con y sin instrumento de gestión.

10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)

Nacional.

11. Organismo responsable

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

12. Contacto

Banco de Datos de la Naturaleza (buzon-bdatos@miteco.es).